



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Montería - Córdoba

TRASLADO EN LISTA ART. 110. C.G.P.

Asunto: Traslado de Liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

EXPEDIENTE:	2014 – 00001
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE:	EULALIA MARÍA VEGA MEZA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
TÉRMINO:	TRES (3) DÍAS – ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.
FECHA DE INICIO:	27 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE JULIO DE 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P. Se fija el presente traslado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 a.m. y se desfija el 26 de julio de 2023 a las 06:00 pm.

GIULIANA PAOLA VÉLEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Giulana Paola Velez Fernandez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2471a2964ca1e336d1981dbbcacd39fd9546dca23ce9575532112137d85f95c**

Documento generado en 26/07/2023 08:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LIQUIDACIÓN de crédito que presenta apoderado parte demandante Dr.juan Barón
Negrete ejecutivo laboral contra Municipio MONTERÍA RADICADO
23001310500120140000100**

juan francisco baron negrete <juanbaron2008@hotmail.com>

Vie 7/07/2023 4:53 PM

Para:Juzgado 01 Laboral - Córdoba - Montería <j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (132 KB)

EULALIA LIQ CREDITO.pdf; 0_IMG-20230707-WA0013.jpg;

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: EULALIA VEGA MESA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOTERÍA.

Radicado: 23001310500120140000100

JUAN FRANCISCO BARON NEGRETE, conocido de autos, apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito acudo ante su despacho con el fin de presentar liquidación del crédito con base en el mandamiento de pago ordenado por su despacho en auto de fecha 14 de diciembre de 2022, la cual es de la siguiente manera.

Según auto de fecha 14 de diciembre de 2022, su despacho ordeno que el demandado pague la suma de \$4.000.000,00 m-cte por concepto de agencias en derecho de proceso ordinario anterior.

El H. Tribunal Sala Familia Laboral ordeno que por concepto de indemnización por mora sobre las costas procesales, el demandado pague también intereses a la tasa del 6% anual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

Siendo así, decimos:

Intereses legales del 6% anual sobre \$4.000.000,00 desde el 24 de mayo del año 2014, hasta el día en que se cumpla con el pago de la obligación, dando como resultado 19 años y un mes de mora:

19 años mora multiplicado por el 6% anual, arroja resultado:

19X 6%= 114%, aplicado a la suma de \$4.000.000,00 que es el 100% mas el 14% = 560.000; suma de total de intereses:\$4.560.000,00 m-cte

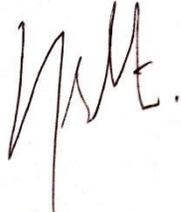
Ahora: Capital \$4.000.000 mas intereses \$4.560.000 suma total:
\$8.560.000,oo m-cte

Total liquidación crédito, \$8.560.000,oo M-CTE

Dejo en esta forma liquidado el crédito, a disposición de su despacho.

Señor juez sírvase liquidar las agencias en derecho en la forma ordenada por usted e incluir las costas del proceso.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.F. Baron Egrete', written in a cursive style.

JUAN FRANCISCO BARON EGRETE

CC No 6.882.853 de Montería

T.P No 51579 del C.S.J.



**TRASLADO LIQUIDACIÓN
CREDITO DEMANDANTE
EULALIA VEGA MESA
CONTRA MUNICIPIO
MONTERÍA RADICADO 2300
1310500120140000100 DEI
JUZGADO 01 LABORAL DE
MONTERÍA.**



juan francisco...

3:49 p. m.

Asesora Jurídica



EULALIA LIQ CREDITO...

PDF - 49 KB



⏪ ✓ Responder a todos

